

Vista la solicitud de autorización para la realización de trabajos de carácter científico al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, consistente en la realización de un trabajo titulado "Asesoramiento jurídico en despacho de abogados", a suscribir por D. Adolfo Díaz Bautista Cremades, Profesor del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, con M^a DOLORES DEL MAR MONTEAGUDO SÁNCHEZ, a la que acompaña borrador del contrato y aprobación del Consejo de Departamento.

Este Rectorado resuelve autorizar la realización del citado trabajo, significándole:

1º Que esta autorización supone la compatibilidad a que se refiere el artículo 75.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, con el límite económico establecido en el artículo 5º del Real Decreto 1930/84, modificado por el R.D. 1450/89 y en los Estatutos de esta Universidad.

2º Las percepciones derivadas del trabajo que se autoriza, se hará efectivo a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN ES83 00496660702416026835, BANCO SANTANDER, C/Trapería, nº 72, entresuelo, 30001 Murcia, dándose posteriormente por la Gerencia el destino pertinente a los ingresos.

3º Si para la ejecución del proyecto resultase imprescindible la contratación de personal, ésta se entenderá referida a contratación laboral temporal, a tiempo parcial o completo, al amparo de ley vigente.

4º Las actividades objeto del contrato deben cumplir con lo establecido en las normas éticas y legales aplicables cuando impliquen la participación de personas, utilización de muestras biológicas humanas o datos de carácter personal que deban ser revisadas por un Comité de Ética de la Investigación Clínica (CEIC) tal y como establece la Ley de Investigación Biomédica (LIB) De igual modo toda investigación con animales debe ser revisada por un Comité Ético de Experimentación Animal (CEEA).

Así mismo, los investigadores responsables se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente y obtención de cuantas validaciones o autorización administrativa pertinente sean necesarias en caso de que las actividades objeto del contrato citado impliquen la obligación de someterse a cualquier comité de ética de investigación (de la Universidad de Murcia) dependiendo del ámbito de actuación.

5º Al finalizar la realización de la actividad se remitirá al Área de Transferencia (OTRI), informe de conclusión sobre los servicios que ha prestado a la empresa para conocer su opinión, grado de ejecución y cumplimiento de los trabajos finalizados

6º Una vez firmado el contrato será registrado en la base de datos de la Universidad de Murcia a fin de iniciar las actuaciones contables pertinentes.

EL RECTOR

R-1475/2024 de 19 de noviembre

P.D. VICERRECTOR DE ECONOMÍA

D. Antonio Calvo-Flores Segura

D. Adolfo Díaz Bautista Cremades, Departamento de Derecho Privado.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

OTRI

Edificio ESIUM, 3ª Planta
30100 – Espinardo (Murcia)

